



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



EXTE. N° 1056-24511-05

DECRETO N° **5263** -E.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAY 2026

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la regularización de la adecuación de Categoría de la Sra. Celia Margarita Tabera, C.U.I.L. N° 27-14930435-0; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 9598-E/19 se dispuso la adecuación de categoría de la Lic. Celia Margarita Tabera, pasando de la Categoría B-4 a la Categoría A-1 del Escalafón Profesional, Ley N° 4413, desde el 11 de junio de 2019.

Que, ante ello, la agente Tabera interpone demanda de plena jurisdicción ante el Tribunal Contencioso, por lo que emite sentencia en fecha 14 de diciembre de 2022, disponiendo la reescalafonamiento de la misma a la categoría A-1 de la Ley N° 4413, desde el 07/03/2008 y ordenando que se resuelva expresamente el pedido de asignación a la categoría A-2.

Que, dicha sentencia es recurrida por el Estado Provincial mediante Recurso de Inconstitucionalidad tramitado en expte. CA-19576/2023, que el 05/06/2024, se ordena admitir parcialmente el recurso de inconstitucionalidad interpuesto por el Estado Provincial y revocar sentencia del 14/12/2022 en lo referente a la fecha de la recategorización de la Sra. Tabera, para fijarla a partir del 24/06/2011.

Que, en virtud de ello, se emite Decreto N° 2686-E/2025, por el que se dispuso adecuar con retroactividad a la agente Tabera a la Categoría A-1, Ley N° 4413, desde el 24/06/2011, quedando pendiente resolver en autos el pedido de recategorización a la Categoría A-2.

Que, el apoderado legal de la Sra. Tabera presenta aclaratoria contra Decreto N° 2686-E/2025, el que fue rechazado mediante Decreto N° 3493-E/2025, en razón de no existir conceptos oscuros, ni errores materiales que corregir.

Que, el Dr. Anibal Massaccesi en representación de la Sra. Tabera promueve ante el Tribunal Contencioso Administrativo Sala I Vocalía 2, Ejecución de las sentencias dictadas en los expedientes N° C-151.784/19 caratulado: "Contencioso Administrativo de plena jurisdicción: Tabera Cecilia Margarita C/Poder Ejecutivo – Estado Provincial" y en el Recurso de Inconstitucionalidad N° CA-19.576/2023, caratulado "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en C-151.784/2019, por lo que en sentencia de fecha 30/06/2025, resolvió hacer lugar parcialmente a la ejecución de sentencia promovida por Celia Margarita Tabera en contra del Estado Provincial.

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Presupuesto, emitiendo informes de competencia.

Que, rola dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, compartido por el Director Provincial de Asuntos Legales del citado Organismo, del cual se desprende que correspondería la emisión del acto administrativo que disponga la promoción de la Sra. Celia Margarita Tabera, de la Categoría A-1 a la Categoría A-2 del Escalafón Profesional, Agrupamiento Profesional – Ley N° 4413/88 a partir del 01/08/2019 conforme Decreto Acuerdo N° 11003 - F/19 y de la Categoría A-2 a la

DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



EX.PTE. N° 1056-24511-05

...CORRESPONDE A DECRETO N°

5263 -E.

Categoría A-3 a partir del 01/10/2025, en razón de lo dispuesto por el Decreto Acuerdo N° 3902-HF/25.

Por ello, en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 1° de agosto del 2019, a la Lic. Celia Margarita Tabera, C.U.I.L. N° 27-14930435-0, personal Profesional de Planta Permanente del Ministerio de Educación, de la Categoría A-1 del Escalafón Profesional, Agrupamiento Profesional – Ley N° 4413/88, a la Categoría A-2 del Escalafón Profesional; y desde el 1° de octubre del 2025 a la Categoría A-3 del Escalafón Profesional – Ley N° 4413/88, en el marco de las disposiciones del Decreto Acuerdo N° 11003-F/19 y Decreto Acuerdo N° 3902-HF-25, conforme lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto la erogación emergente del presente trámite, se atenderá con la siguiente Partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ley N° 6.490:

EJERCICIO 2026.

Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, Unidad de Organización "4" Secretaria de Gestión Educativa, partidas de Gasto en Personal.

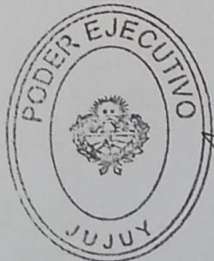
PARA PERIODOS NO CONSOLIDADOS.

Jurisdicción "L" Deuda Publica Partida 03-10-15-1-26-0 "P/Pagos Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" cuya administración y ejecución corresponde a Contaduría de la Provincia de acuerdo a la efectiva disponibilidad de fondos.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación. Publíquese, sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.

C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

PROF. CLAUDIA SORIA
A/C COORDINACIÓN DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CERTIFICADO QUE ES FOTOCOPIA FIET
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

Dña. Daniela A. Teselra
Ministra de Educación

C.P.N. EDUARDO FEDERICO CARDOZO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS